



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional de
Empleo Juvenil
Jóvenes Productivos



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 020-2017 MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 26 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N° 11-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/ST-PAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 002, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de insertar a los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población, rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal. Está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS de fecha 31 de Octubre de 2016, se declaró la prescripción de las facultades de ejercicio del Poder Disciplinario de la Unidad Ejecutora 002 contra Margarita Clara Gálvez Castillo y Marco Javier Rodríguez Romero, por imputaciones realizadas Informe N° 018-2013-3-0392 Informe Largo Examen Financiero Ejercicio Económico 2012-"Programa Jóvenes a la Obra, remitido el 10 de abril del 2013 al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la Sociedad Auditora Ramón Ruffner & Asociados Sociedad Civil.

Que, asimismo, el artículo 2° de la citada Resolución dispone que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Jóvenes Productivos de inicio de las acciones administrativas disciplinarias con la finalidad de que realice las investigaciones preliminares contra los que resulten responsables que originaron la prescripción.

Que, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario determinadas por aplicación de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, reciben el apoyo del Secretario Técnico de la entidad que ejerce su poder disciplinario, es decir de la entidad donde se cometió la falta.

Que, de la revisión realizada al expediente y con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la referida Resolución, se determina que el expediente que contiene el Informe Largo N° 018-2013-30391 ha prescrito en el ámbito de análisis del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que la competencia para determinar el deslinde de responsabilidades no corresponde a la Secretaría Técnica del Programa Jóvenes Productivos.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional de
Empleo Juvenil
Jóvenes Productivos



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en consecuencia, debe modificarse el artículo segundo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE, en el sentido que se devuelvan todos los documentos y actuados recibidos mediante Memorando N° 381-2016-MTPE/4 y remítase copia fedateada de la Resolución a la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para su conocimiento y fines.

Que, de conformidad a las facultades contenida en el Decreto Supremo N° 013-2011-TR, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 004-2012-TR y 004-2015-TR y la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR el artículo segundo de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE**, el mismo que deberá decir lo siguiente:

"Artículo 2°.- DEVOLVER todos los documentos y actuados recibidos mediante Memorando N° 381-2016-MTPE/4 y REMITIR COPIA FEDATEADA de la presente Resolución a la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para su conocimiento y fines"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


CHRISTIAN LEON PORRAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
Jóvenes Productivos